



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883

VISTO el Expediente N° 6174-D-14-02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS /OBJ: REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIA DOCENTE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la aplicación de las regulaciones específicas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que la Resolución N° 24-CFE-07 establece los lineamientos para la elaboración de los nuevos diseños curriculares de formación docente, definiendo a la Práctica Profesional y Residencia Docente como uno de los campos de formación;

Que los diseños curriculares de formación docente en la Jurisdicción de Mendoza contemplan, en el Campo de Formación de la Práctica Profesional y Residencia Docente, actividades tanto en el instituto formador como en las escuelas o instituciones asociadas;

Que la Dirección General de Escuelas aprobó en la Resolución N° 258-DGE-12 el Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior, dispositivo destinado a regular las trayectorias formativas de los estudiantes de educación superior;

Que se requiere por ello afianzar la articulación de los Institutos de Educación Superior con las escuelas e instituciones asociadas a la formación docente;

Que es necesario superar la histórica tradición de concebir a las escuelas como el "lugar de aplicación" o el "lugar de práctica", sin vinculación directa con los dispositivos del Campo de Formación, la Práctica Profesional y Residencia Docente;

Que las Prácticas y Residencia Docente, como campo de formación, requieren de un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre tanto a Institutos de Educación Superior como a escuelas y organismos sociales;

Que las Direcciones de Línea y la Dirección de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza han acordado el apoyo al trabajo conjunto para la formación de más y mejores docentes en la jurisdicción;

///...





03 OCT 2014

- 2 -

RESOLUCIÓN Nº 1883

Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

Que la Dirección de Educación Superior ha participado de las instancias de trabajo organizadas por el Instituto Nacional de Formación Docente en torno a la elaboración de regulaciones propias para el Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente;

Que se han realizado encuentros y jornadas con los profesores de los Institutos de Educación Superior Provincial a fin de lograr consensos en torno a las regulaciones necesarias para el Campo de Formación de la Práctica Profesional y Residencia Docente;

Que es necesario establecer una normativa jurisdiccional marco que permita institucionalizar las articulaciones y vinculaciones entre institutos formadores y escuelas asociadas, y fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes de profesorado de gestión estatal y privada;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** Apruébese el Anexo de la presente resolución que establece el **REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE** para los profesorados de los Institutos de Formación Docente, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

**Artículo 2do.-** Determinése que los Institutos de Formación Docente deberán elaborar el Reglamento Institucional de Práctica Profesional y Residencia Docente (PPRD) en el marco de lo establecido por esta norma.

**Artículo 3ro.-** Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior el acompañamiento a los Institutos de Formación Docente para la adecuación y/o producción de los correspondientes reglamentos institucionales de PPRD; como también la elaboración de normas complementarias y específicas necesarias para la aplicación del presente reglamento.

**Artículo 4to.-** Establézcase que para el caso de reglamentos institucionales PPRD de Institutos de gestión privada, se deberá contar además con el aval de la Dirección de Educación Privada.

**Artículo 5to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.



Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO  
Subsecretaria de Planeamiento  
y Evaluación de la Calidad Educativa  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER  
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883

ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369

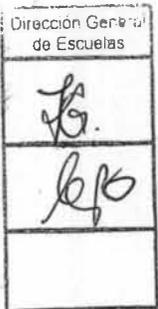
REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL  
Y RESIDENCIA DOCENTE

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

A. ENCUADRE POLÍTICO Y NORMATIVO.

1. El presente reglamento se enmarca en la condición federal de construcción de las políticas de formación docente en el ámbito del Ministerio de Educación, del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, y en particular, de la Dirección de Educación Superior e Institutos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.
2. El sistema formador exige fortalecer la organización político-institucional y consolidar un conjunto de relaciones institucionales con el sistema educativo, las escuelas, diversas organizaciones y sus territorios. Esto implica construir un diálogo permanente con las políticas educativas que establezca un vínculo diferente entre los organismos públicos, privados, escuelas de los distintos niveles y modalidades y los procesos de transformación en las instituciones y sus agentes.
3. La política educativa provincial ha promovido un fortalecimiento de la formación docente expresada en:
  - a. La construcción colectiva de nuevos diseños curriculares de formación de docente;
  - b. El acompañamiento en la implementación de dichos planes a través del ciclo de desarrollo curricular;
  - c. El mejoramiento de los recursos y condiciones institucionales a través de los PMI;
  - d. El sostenimiento, en su complejidad y especificidad, de las trayectorias estudiantiles;
  - e. El favorecimiento de las vinculaciones con los niveles del sistema educativo para los que se forma;
4. Este reglamento se sustenta en los siguientes principios:
  - a. Proyecto político: La formación docente se inscribe en un proyecto político federal y educativo, materializado a través de los acuerdos en el marco del Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente y los organismos educativos jurisdiccionales.
  - b. Territorialidad: El Sistema formador requiere tanto de la formación de los agentes del sistema educativo y de la producción de aportes para el desarrollo de la educación en las escuelas, como de la elaboración de un vínculo sostenido y permanente con el sistema educativo, sus políticas, las escuelas y su territorio.
  - c. Integración: Reconoce como instituciones asociadas a escuelas, instituciones y organizaciones socio – culturales en los territorios, tanto de gestión estatal como privada, que, directa o indirectamente, participan en la formación docente y pueden ser aliados estratégicos en el proyecto formativo.



///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883

ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369

...///

d. Co-responsabilidad en la formación: Las instituciones asociadas son participantes activos en la formación docente, en las definiciones referidas tanto a sujetos y a instituciones como a las tareas de formar y ser docente.

e. Articulación: La necesaria articulación de las instituciones formadoras con las instituciones asociadas que participan en el desarrollo socio - cultural en los territorios

5. El presente Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente se encuadra en las siguientes normativas: Ley de Educación Nacional N° 26206; la Res. 30 - CFE - 07; la Res. 24 - CFE - 07; la Res. 72 - CFE - 08; la Res. 83 - CFE - 09; la Res. 140 - CFE - 12; la Res. 188 - CFE - 12; Ley Provincial de Educación N° 6970; el Decreto Ley 476-99; la Res. N° 258 - DGE - 12; y los nuevos diseños curriculares de profesorado aprobados en el marco de los lineamientos del INFD.

6. La elaboración del Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente, coordinado por la Dirección de Educación Superior, ha constituido un proceso de construcción a través de la participación, consulta, debates y aportes del colectivo docente e instituciones educativas, generados en instancias jurisdiccionales.

7. El Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente constituye un dispositivo normativo orientado a:

a. Regular el Campo de la Formación de la Práctica Profesional y Residencia de los profesorado en los institutos de educación superior e instituciones asociadas, y;

b. Fortalecer las acciones formativas con las instituciones asociadas para el desarrollo de prácticas, producciones, intervenciones y experiencias pedagógicas durante el proceso de formación inicial docente, en los diversos contextos y particularidades educativas.

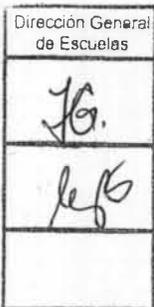
8. En sintonía con la política educativa provincial, son antecedentes de esta normativa: el RAM; las Actas acuerdo con las Direcciones de línea; los reglamentos institucionales de práctica y residencia preexistentes; el relevamiento de experiencias formativas de los IFD; convenios y acuerdos entre los IFD y las instituciones y organizaciones asociadas, entre otros.

**B. ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE.**

9. El Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente se aplica a todos los Institutos de Educación Superior de Formación Docente, de Gestión Estatal y Privada dependientes de la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Mendoza, quien se constituye en la autoridad de aplicación.

10. Este reglamento constituye una norma marco de cumplimiento obligatorio para todos los Institutos de Educación Superior de Formación Docente, a cuyas previsiones deberán adecuarse los Reglamentos Institucionales de Práctica y Residencia Docente.

11. Los Institutos de Educación Superior de Formación Docente se regirán por el presente Reglamento hasta tanto sus Reglamentos Institucionales de Práctica Profesional y Residencia Docente, aprobados por Consejo Directivo, sean avallados por la Dirección de Educación Superior. Se seguirá idéntico criterio en ca-



///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº

1883

ANEXO

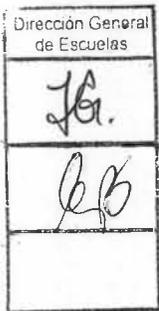
Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

... de creación y aprobación de funcionamiento de nuevas Instituciones de Educación Superior.

**C. ÁMBITO DE GESTIÓN DEL REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE.**

- 12. El ámbito de gestión política del RMPPRD lo constituye la Dirección General de Escuelas a través de la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Educación Privada, y las Direcciones de los niveles y modalidades del sistema u organismos equivalentes, por medio de la firma de **Actas Acuerdos** que explicitan los propósitos de gestiones conjuntas y establecen compromisos de acción.
- 13. El ámbito de gestión interinstitucional del RMPPRD está compuesto por los Institutos de Formación Docente de gestión estatal y privada y las instituciones asociadas del contexto inmediato; se materializa en un proyecto de vinculación co-formativo durante el proceso de formación docente inicial y se especifica en el **Convenio Interinstitucional de Práctica y Residencia Docente**.
- 14. El ámbito de gestión curricular del RMPPRD se constituye en los trayectos e instancias formativas especificadas en los Diseños curriculares y desarrolladas por los equipos docentes de las instituciones formadoras y asociadas, y se concretiza a través del **Plan Interinstitucional de Acción**.



**PARTE II**

**EL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE**

**A. CONSIDERACIONES GENERALES**

- 15. La Práctica Profesional y Residencia Docente constituye uno de los campos en la Formación Docente Inicial, orientado al desarrollo de las capacidades para la intervención pedagógica, en las instituciones asociadas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva de los estudiantes en distintos contextos educativos.
- 16. El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se concibe como un eje vertebrador y como entidad interdependiente dentro del currículo de la Formación Docente Inicial.
- 17. La formación en la práctica docente resignifica los saberes de los otros campos curriculares a través del análisis, la reflexión y la acción en la intervención docente contextualizada.
- 18. Corresponde a los Diseños Curriculares de la Formación Docente, aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas y con validez nacional, especificar los trayectos y recorridos formativos del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.

**B. FINALIDADES FORMATIVAS**

- 19. El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se organiza en torno a las siguientes finalidades formativas:
  - a. Contribuir a la mejora de la formación docente para los niveles y modali-//

///...



03 OCT 2014

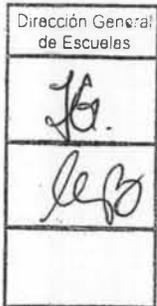
RESOLUCIÓN Nº 1883

ANEXO

Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

- dades del sistema educativo provincial.
- b. Posibilitar que los estudiantes de los ISFD puedan realizar sus prácticas formativas en instituciones dependientes de la DGE u organismos equivalentes.
  - c. Conformar experiencias simbolizantes y subjetivantes, propias del saber práctico, susceptibles de transformar, desarrollar y consolidarla identidad docente.
  - d. Propiciar la intervención pedagógica graduada de los estudiantes en formación, por medio de situaciones guiadas y acompañadas, que permitan acceder a la diversidad y complejidad de la realidad educativa.
  - e. Posibilitar la **indagación, sistematización, análisis y aprendizajes propios** de experiencias y **tareas de enseñanza situadas**.
  - f. Promover un espacio de trabajo **sistemático de las prácticas docentes con el objeto de aportar/construir elementos concretos para el desempeño de la tarea de la enseñanza – aprendizaje**.



C. ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE

Sobre la organización curricular del CPPRD

- 20. Corresponde a los Diseños Curriculares de Formación Docente aprobados por la Dirección General de Escuelas, especificar: las unidades curriculares y sus formatos, carga horaria y régimen de cursado del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente, de acuerdo a las características de los diferentes profesorados según nivel, modalidad, contexto institucional y particularidades de la institución asociada.
- 21. La carga horaria a cumplimentar en las instituciones asociadas no podrá ser menor al 70% del total de horas determinadas para el Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente en los diseños curriculares de profesorados, pudiendo distribuirse de modo creciente de 1ro. a 4to. año de la carrera, considerando que la Residencia en los distintos niveles y modalidades no podrá ser menor al 80% de la carga horaria prevista para dicha instancia.
- 22. Los talleres, ateneos y otros formatos posibles del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente podrán desarrollarse indistintamente en las instituciones formadoras y/o asociadas en el marco del plan interinstitucional de acción de Práctica Profesional y Residencia Docente, definidos en el punto 24, c.

Sobre los Convenios de Práctica Profesional y Residencia Docente (CvPPRD)

- 23. Los Convenios de PPRD son acuerdos explícitos entre partes que convienen acciones formativas en el marco de la práctica profesional, concebida ésta como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales asociados a las tareas que un docente realiza en su puesto de trabajo.
- 24. Los convenios de PPRD comprenden distintos ámbitos de concreción:
  - a. **Ámbito de concreción Jurisdiccional: Actas Acuerdos** que establecen propósitos de las acciones conjuntas y compromisos de colaboración mutua entre la Dirección de Educación Superior y las Direcciones de Línea de

///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883

ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369

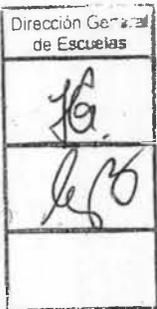
...///

la DGE, organismos públicos y organizaciones sociales.

- b. **Ámbito de concreción Institucional: Convenio Interinstitucional (CI)** de PPRD comprende los acuerdos de trabajo cooperativo entre las autoridades del IFD y supervisores o autoridades equivalentes de las instituciones asociadas. Definirá los criterios de selección de escuelas e instituciones asociadas vinculadas al IFD de modo de validar y acompañar los procesos de formación en la PPRD.
- c. **Ámbito de concreción curricular: Plan Interinstitucional de Acciones (PIA)** de PPRD especificará agenda de intervenciones formativas y será acordado entre el responsable de la Coordinación de PPRD y las autoridades de cada institución asociada.
25. Los componentes, apartados y responsabilidades generales constitutivas de los CI de PPRD serán definidos en una norma explícita por la Dirección de Educación Superior y las Direcciones de niveles y modalidades dependientes de la DGE y/u organismos equivalentes.
26. EICI de PPRD deberá ser firmado por el supervisor de la sección correspondiente a la escuela asociada o autoridad equivalente, en caso de otras instituciones asociadas, y las autoridades del IFD, aprobados por el Consejo Directivo en resolución específica, ad referendum de la Dirección de Educación Superior. Tendrá una vigencia de 3 (tres) años, con posibilidad de extensión de un año más por expresa solicitud de las partes.
27. EICI será materializado por los planes interinstitucionales de acciones (PIA) entre el instituto formador y la institución asociada en los cuales se especifique: actividades, responsables y cronogramas de tareas del CPPRD.
28. Los PIA de PPRD tendrán una duración de un ciclo lectivo y deberán ser comunicados y difundidos entre los equipos docentes de las instituciones asociadas y formadoras.
29. Las instancias y acciones formativas a desarrollar entre las instituciones formadoras y asociadas en el Campo de la Formación en la Práctica Profesional y Residencia Docente deberán estar especificados en los PIA, avalados explícitamente por las autoridades institucionales asociadas y el Consejo Académico de la institución formadora.
30. Los PIA se enmarcan en el CI y deberán ser previos y condición indispensable e ineludible para cualquier instancia, acción o intervención del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente en las instituciones asociadas.

**Sobre las responsabilidades de la institución formadora**

31. Son responsabilidades de la institución formadora
- a. Colaborar en el diseño y desarrollo de iniciativas socioeducativas, disciplinares, pedagógicas y didácticas que promuevan la formación docente inicial y continua así como el acceso equitativo al conocimiento, que se realicen en el marco del campo de la PP.
- b. Fortalecer la formación inicial de los estudiantes dentro del Campo de la Formación en la PPRD para el desarrollo de las capacidades que impliquen apropiarse con integralidad y significatividad de la complejidad de lo escolar y otros contextos educativos en escenarios reales con alumnos reales.



///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883  
ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369  
...///

- c. Informar a las supervisiones y escuelas asociadas de las acciones en proceso de desarrollo del IFD en áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas al Campo de la Formación en la PPRD.
- d. Programar en la agenda pedagógica institucional encuentros con la supervisión (o autoridad equivalente) y autoridades responsables de las instituciones asociadas para analizar, reflexionar y resignificar aspectos relacionados con la Práctica Profesional y Residencia Docente.

### Responsabilidades de las instituciones asociadas

- 32. Las instituciones asociadas tendrán las siguientes responsabilidades:
  - a. Colaborar en iniciativas socioeducativas, disciplinares, pedagógicas y didácticas, que promuevan la formación docente inicial y continua así como el acceso equitativo al conocimiento, que se realicen en el marco del campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.
  - b. Brindar, a través de las instituciones educativas a su cargo, apoyo profesional a los estudiantes del IFD y docentes responsables de la Práctica Profesional y Residencia Docente para el fortalecimiento de la formación inicial.
  - c. Recomendar al IFD las acciones o actividades que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes en la relación entre instituciones asociadas y docentes del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente, en el marco de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento.



### Sobre las responsabilidades compartidas entre instituciones formadoras y asociadas.

- 33. Identificar acciones socioeducativas para el fortalecimiento del rol docente en el marco de la PPRD.
- 34. Promover una educación permanente ofreciendo acciones que favorezcan el mejor desempeño de los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y la articulación interniveles.
- 35. Desarrollar redes de intercambio y su fortalecimiento de manera sostenida con el fin de enriquecer construcciones intersubjetivas, reconocidas y compartidas institucional y socialmente.
- 36. Consolidar una comunicación fluida que habilite a la construcción democrática de los procesos formativos relacionados con el campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.

### Sobre la organización del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente en la institución formadora

- 37. El equipo de conducción y autoridades del IFD (rector, vicerrector, director, regente) con relación al Campo de la PPRD, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a. Firmar y hacer cumplir el Convenio Interinstitucional co-formativo de PPRD.

///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 1883  
ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369  
...///

- b. Garantizar las condiciones institucionales de recursos pedagógicos y flexibilidad de tiempos y espacios necesarios para el desarrollo efectivo de la formación en la PPRD.
- c. Contribuir al fortalecimiento de la vinculación del IFD con el contexto regional y las instituciones asociadas.
- d. Definir y acordar criterios de trabajo conjunto y articulación entre los equipos docentes del CPPRD de IFD y las instituciones asociadas.
- e. Participar en reuniones de articulación convocadas por la DES.
- f. Promover el trabajo colaborativo y de equipo, en un clima cordial y fructífero entre los docentes y estudiantes.
- g. Presentar al Consejo Directivo el orden de mérito de los perfiles docentes - en el otorgamiento las horas cátedra del CPPRD, según lo establecido en el art. 44 del presente reglamento.

Dirección General de Escuelas

- 38. El Campo PPRD de todos los profesorados será gestionado y coordinado por el Coordinación de Práctica Profesional y Residencia Docente cuya responsabilidad será transversal a todas las carreras docentes de la institución formadora y con nivel de decisión equivalente a las coordinaciones de carrera.
- 39. El responsable de gestionar y coordinar el Campo de Práctica Profesional y Residencia Docente deberá cumplimentar los requisitos y procedimientos de acceso y duración correspondiente a los cargos de gestión de las instituciones de educación superior, dependientes de la DGE, estipulados en la normativa correspondiente.
- 40. La carga horaria a asignar al responsable de gestionar y coordinar el Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se estipula entre un mínimo de 12 horas cátedra y un máximo de 24 dependiendo de la cantidad de carreras docentes de la institución formadora, y/o la cantidad de estudiantes en el CPPRD de 1ro. al 4to. año de formación de las carreras docentes y/o a la distribución geográfica de las instituciones asociadas.
- 41. La Coordinación del CPPRD tendrá a su cargo las siguientes funciones:
  - a. Formar parte del equipo de gestión institucional y constituirse como miembro activo del Consejo Académico del IFD.
  - b. Coordinar, organizar, acompañar y establecer los escenarios adecuados y correspondientes para el buen desempeño y desarrollo del Campo de la Formación en la PPRD de cada profesorado.
  - c. Organizar la distribución de los estudiantes en las distintas escuelas asociadas y/u organizaciones en los distintos contextos y modalidades educativas.
  - d. Organizar y planificar las actividades relacionadas con el Campo de la PPRD.
  - e. Articular de modo horizontal y vertical de las unidades curriculares, ateneos, seminarios y talleres de cada carrera con sus correspondientes prácticas profesionales.
  - f. Integrar y acompañar al equipo docente a cargo de las PPRD.
  - g. Coordinar las actividades del Campo de PPRD dentro del instituto formador y con las instituciones asociadas.
  - h. Asignar el área de su responsabilidad y la cantidad de estudiantes a cada profesor del Campo de PPRD.
  - i. Articular acciones con las otras coordinaciones del IFD y con políticas estudiantiles.

///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº

1883

ANEXO

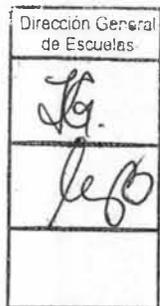
Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

- j. Propiciar la participación de los docentes de los otros campos de formación en el Campo de la Formación en la PPRD.
- k. Firmar y hacer cumplir los CI (convenios interinstitucionales) de PPRD.

**EQUIPOS DOCENTES RESPONSABLES DEL CPPRD.**

**Sobre los docentes formadores del CPPRD en el IFD.**



- 42. El equipo docente del IFD estará constituido por los/las docentes a cargo de las unidades curriculares del Campo de la Formación en la PPRD de todos los profesorados del IFD de la totalidad de las carreras docentes del IFD.
- 43. La designación de docentes a cargo del CPPRD de 1ro. al último año se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por grupo de estudiantes, considerando:
  - a. En 1er. y 2do año un docente formador cada 20 (veinte) estudiantes o fracción mayor o igual a 15 (quince) indistintamente.
  - b. En 3ro. y 4to. año un docente formador cada 12 (doce) estudiantes o fracción mayor o igual a 8 (ocho) indistintamente.
- 44. La carga horaria total que disponen los docentes miembros del equipo del CPPRD de todas las carreras de profesorados que implementa el IFD, deberá ser distribuida por la cantidad de grupos de estudiantes de CPPRD de manera equitativa y considerando la particularidad de cada año de formación.
- 45. El equipo docente a cargo del CPPRD deberá estar integrado por perfiles correspondiente a las áreas de saberes vinculados con:
  - a. El nivel y sujetos para el que se forma;
  - b. Las disciplinas y/o lenguajes implicados y sus didácticas;
  - c. La realidad educativa del contexto;
  - d. La complejidad de la tarea docente;
  - e. La institución educativa, el currículo específico, entre otros.
- 46. Los docentes formadores que accedan al CPPRD deberán comprometer su disponibilidad de tiempo y traslado en relación con las características de la formación, los convenios interinstitucionales y las acciones de acompañamiento a los estudiantes en las instituciones asociadas.
- 47. Serán responsabilidades de los docentes formadores integrantes del equipo de PPRD las siguientes:
  - a. Acordar lineamientos para la organización y planificación de las instancias de práctica y residencia en el marco de los CIA.
  - b. Garantizar el desarrollo de talleres, ateneos, foros y otras instancias formativas, propuestas para el Campo de la PPRD en cada diseño curricular, indistintamente en el instituto formador o en la institución asociada.
  - c. Desarrollar las temáticas vinculadas con la gestión curricular de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niveles para el que se forma.
  - d. Acompañar, supervisar y evaluar el proceso formativo y desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes en conjunto con los docentes de las instituciones asociadas.
  - e. Establecer criterios de evaluación y acreditación del Campo de la PPRD.
  - f. Asistir a las diferentes reuniones del Campo de la PPRD convocadas por el Coordinación de PPRD.

///...



03 OCT 2014

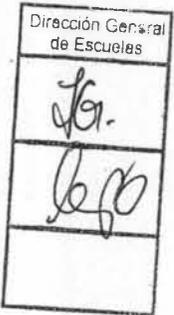
RESOLUCIÓN N° 1883

ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369

...///

- g. Participar de la revisión de la evaluación de la PPRD y de otros documentos relacionados cuando se le solicite.
  - h. Realizar el acompañamiento necesario al desempeño de los estudiantes en las distintas actividades programadas en el CPPRD.
  - i. Informar a la Coordinación del CPPRD sobre la trayectoria de los estudiantes.
  - j. Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el Campo de la PPRD.
48. Al menos el 50% de las horas de gestión curricular dispuestas en todas y cada una de las unidades curriculares de los profesorados, deberán cumplirse las diversas tareas del CPPRD, asegurando la articulación del mismo con los Campos de Formación General y Específico.



**Sobre los docentes y/o formadores del CPPRD en las instituciones asociadas.**

49. El equipo docente de la institución asociada será constituido por:
- a. Equipos de supervisores o responsables regionales equivalentes.
  - b. Equipos directivos y/o autoridades de las instituciones asociadas.
  - c. Los docentes a cargo de los cursos, grados o grupos de las instituciones asociadas.
50. Serán responsabilidades de los directivos y/o autoridades de las instituciones asociadas:
- a. Participar en las distintas instancias del Convenio Interinstitucional.
  - b. Firmar el PIA, en acuerdo con los docentes formadores y asociados.
  - c. Posibilitar tiempos y espacios de trabajo en la institución asociada.
  - d. Establecer redes de articulación e integración con el IFD.
  - e. Promover el desarrollo de experiencias formativas significativas para los estudiantes de profesorado.
  - f. Designar a los docentes asociados a la formación.
51. Los/as docentes responsables de la PPRD en las instituciones asociadas serán designados por el/la directora/a o autoridad equivalente considerando:
- a. Perfiles con experiencia docente relevante para el nivel, modalidad o contexto de práctica pedagógica.
  - b. Estabilidad y continuidad como miembro del equipo de docentes asociados.
  - c. Disponibilidad para el trabajo en equipo articulado con los docentes del IFD.
52. Serán responsabilidades de los docentes asociados integrantes del equipo de PPRD las siguientes:
- a. Orientar respecto al trabajo y la dinámica institucional.
  - b. Participar en entrevistas, reuniones, talleres y propuestas para el Campo de la PPRD en cada diseño curricular.
  - c. Orientar con relación a la documentación, bibliografía, recursos y materiales didácticos.
  - d. Definir los contenidos para la planificación y desarrollo de las instancias de práctica y residencia de los estudiantes, en el marco de los PIA.
  - e. Acompañar, supervisar y evaluar el proceso formativo y desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes durante su etapa en la institu-

///...



03 OCT 2014

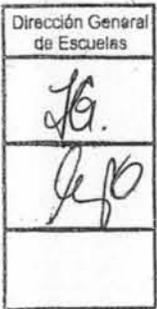
RESOLUCIÓN N° 1883

ANEXO

Expediente N° 6174-D-14-02369

...///

- ción asociada.
  - f. Participar en las diferentes reuniones convocadas por la Coordinación del CPPRD.
  - g. Realizar el acompañamiento necesario al desempeño de los estudiantes en las distintas actividades en la institución asociada programadas en el PIA.
  - h. Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el CPPRD.
53. Los docentes asociados que reciban estudiantes de profesorado durante un ciclo lectivo y cumplimenten satisfactoriamente con las responsabilidades especificadas en el apartado anterior tendrán derecho a una certificación con puntaje.
54. Las características y puntaje de la certificación docente del CPPRD será definido en resolución específica de la Dirección General de Escuelas independientemente de otras instancias de reconocimiento que puedan promoverse a futuro.



PARTE III

REGIMEN ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES Y RESIDENCIA

55. Este apartado del presente marco normativo, establece de manera general, los requisitos y condiciones institucionales que posibilitarán a los estudiantes acceder, cursar y acreditar la formación en el CPPRD.

Condiciones para el acceso de los estudiantes al CPPRD

56. Para acceder al CPPRD el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos institucionales de ingreso e inscripción como estudiante regular, vocacional o visitante, según el caso.
57. Sobre las condiciones de estudiantes que acceden al CPPRD se distinguen los siguientes:
- a. Estudiante con trayectoria formativa en el IFD: comprende al conjunto de estudiantes cuya formación se encuadra solamente desde las prácticas y dinámicas del Instituto formador e instituciones asociadas.
  - b. Estudiante en ejercicio de trabajo docente: comprende al conjunto de estudiantes que durante su formación docente inicial, ocupan puestos docentes en el sistema educativo y por lo mismo requieren de un dispositivo específico para sostener su trayectoria formativa en el CPPRD.

Régimen de cursado y acreditación del CPPRD

58. Teniendo en cuenta las lógicas propias del saber práctico, las unidades curriculares que integran el CPPRD, en los diseños de profesorado aprobados jurisdiccionalmente, tendrán, para su desarrollo y acreditación, una duración máxima de hasta un ciclo lectivo completo.
59. El proceso formativo de cada una de las unidades curriculares del CPPRD adquiere relevancia sustantiva durante el desarrollo de las diversas instancias: trabajos de campo, intervenciones pedagógicas, talleres, ateneos, foros, colo- /

///...



03 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº

1883

ANEXO

Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

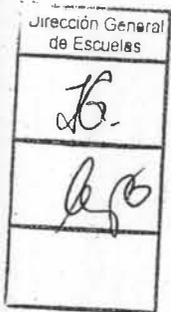
quios; por lo mismo, la acreditación, vinculada directamente a este proceso, no podrá disociarse del mismo, ni concentrarse exclusivamente en una instancia final, sino que deberá darse de modo progresivo, continuo y de complejidad creciente.

60. El estudiante alcanzará la acreditación de cada unidad curricular del CPPRD con la aprobación de al menos el 80 % de las instancias que componen el recorrido formativo.
61. El régimen de promoción y correlatividades del CPPRD será definido en los diseños curriculares jurisdiccionales y/o regulaciones específicas atendiendo a los criterios de tránsito de estudiantes definidos en el RAM.
62. Los estudiantes, acompañados por los docentes formadores y los docentes del nivel o institución asociada, deberán cumplimentar los porcentajes de carga horaria en las instituciones asociadas, especificados en el punto 21 de la presente normativa.
63. Para los casos en los que los estudiantes se encuentren ejerciendo la tarea docente, se especifica que:
  - a. El sistema educativo y formador, en cuanto ámbito de desempeño, deberá proveer, a través de sus agentes propios, las condiciones indispensables para que el estudiante pueda concluir sus estudios docentes.
  - b. El estudiante en estas condiciones, tendrá derecho a solicitar el reconocimiento, a través de créditos u otras instancias, de sus desempeños profesionales para la acreditación del CPPRD.
  - c. A tales efectos, el estudiante deberá solicitar explícitamente que su trabajo docente sea considerado parte de la residencia, con el compromiso fehaciente por parte de las autoridades de la institución asociada, de asumir el acompañamiento formativo, e incorporando una propuesta de recorrido formativo de residencia según las condiciones de la institución formadora.
  - d. El reconocimiento de los desempeños profesionales en el CPPRD deberá corresponderse con las actividades de campo en las instituciones asociadas especificadas en el respectivo diseño curricular.
  - e. Para acreditar el CPPRD, el estudiante deberá cumplimentar las actividades no incluidas en el reconocimiento de desempeños profesionales.
64. El estudiante tendrá derecho a recurrar la residencia, mientras se encuentre vigente el plan de estudios para la cohorte correspondiente, según lo establecido en el punto 64 del Reglamento Académico Marco e Institucional.
65. La residencia docente constituye la etapa final de la carrera de profesorado, por lo mismo, se ha de ubicar en los años finales del plan de estudios.
66. La acreditación de la Residencia Docente en el CPPRD concluye la Formación Inicial y es condición para el egreso y titulación docente.

#### Tratamiento de excepciones

67. Los casos de excepciones no contemplados en este reglamento podrán ser resueltos con norma específica por los Consejos Directivos, preservando el trayecto formativo del CPPRD en todas sus instancias.
68. El procedimiento para resolver casos de excepciones deberá ajustarse a lo normado por los puntos 65, 66 y 67 del Reglamento Académico Marco.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

03 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº

1883

ANEXO

Expediente Nº 6174-D-14-02369

...///

PARTE IV

**SOBRE EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA EN LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL.**

- 69. Resguardando los procesos de debate, acuerdos y construcción colaborativa, los ISFD deberán elaborar y/o adecuar el Reglamento Institucional de Práctica y Residencia en un todo de acuerdo con lo pautado por la jurisdicción y dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la publicación de la presente norma;
- 70. El Reglamento Institucional de Práctica y Residencia Docente aprobado por el Consejo Directivo (u órgano equivalente) será remitida a la Dirección de Educación Superior para su correspondiente consideración.
- 71. El proceso de adecuación de la estructura orgánica y redistribución del CPPRD en los ISFD se realizará en forma gradual, conforme en primer término a la disponibilidad presupuestaria jurisdiccional; y en segundo término las dinámicas institucionales e instancias de trabajo conjunto con las instituciones asociadas.
- 72. Todos aquellos aspectos no especificados en el presente reglamento tendrán como norma sustituta, el Reglamento Orgánico Marco y el Reglamento Académico Marco de la Educación Superior Provincial.

Dirección General de Escuelas
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
**Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO**  
 Subsecretaria de Planeamiento  
 y Evaluación de la Calidad Educativa  
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

*[Firma]*  
 Prof. MARIA INÉS ABRILE DE VOLLMER  
 DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
 GOBIERNO DE MENDOZA